

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 24 de marzo de 2020

VISTO:

Los Boletines de Guardias y Retenes presentados por los Jefes de Departamentos, por ejecución de guardias hospitalarias y retenes correspondiente al mes de marzo de 2020 del personal profesional de la salud, técnico, auxiliares, nombrados, Contratados, dedicados del Hospital II-2 Tarapoto, Banco de Sangre Regional y Laboratorio Referencial.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0573-92/DM, Resolución Directoral N° 043-93-SA-P de fecha 26 de enero de 1993, "Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias" para el Personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las Remuneraciones Complementarias para Guardias Hospitalarias de los servidores del Sector Salud;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 23536, Normas Generales que reordenan el Trabajo y carrera de los profesionales de la Salud, Decreto Legislativo N° 551 Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2001-ED, Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-96-PCM;

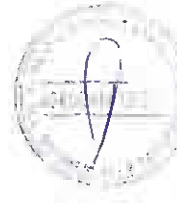
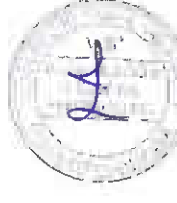
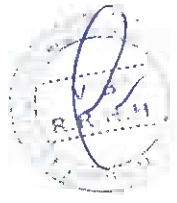
Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Decreto de Urgencia N° 14-2019, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 y el Decreto Supremo N° 1-140 en su artículo 1, Emitido por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el ámbito de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, con Ley N° 28167 de fecha 28 de enero del 2004, Autorizan la nueva escala de pago de la bonificación por concepto de Guardias Hospitalarias a favor de los Profesionales y No profesionales de la Salud y Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019;

Que, a partir del 01 de setiembre de 2014 se aprueba el incremento en el monto que por concepto de bonificación de las guardias hospitalarias vienen percibiendo los profesionales de salud, de acuerdo a los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada entidad pública señalada en el numeral 3.1 del artículo del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir las disposiciones, con alta calidad, eficiencia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la laborización de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la gestión pública;

Que, el art. 14 de la Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DVM, establece que es de responsabilidad directa de los Jefes de Departamento o de los Jefes de Unidad Ejecutora



cosa, la programación de las guardias hospitalarias, las mismas que deberán ser aprobadas mediante Resolución, por el Director de la dependencia:

que, mediante los Roles de Guardias y Retenes, presentados por los Jefes de Departamentos, sobre la programación de guardias hospitalarias y retenes correspondiente al mes de marzo de 2020, del personal profesional de la salud, técnico, auxiliares nombrados, contratados y destacados del Hospital II-2-Tarapoto y solicitud de aprobación:

para, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Planeación y Presupuesto, Gestión de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud De Alcance Regional Hospital II-2-Tarapoto:

para, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 004-2020-GRSM/DIRESSM/DG, de fecha 13 de marzo de 2020 y Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín, y su modificatoria, Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la programación de guardias hospitalarias y retenes del mes marzo de 2020, del personal profesional de la salud, técnico, auxiliar, nombrado, contratados y destacados del Hospital II 2 Tarapoto, a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios sanitarios en el Hospital II-2 Tarapoto, que se adjunta en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la asignación de la Específica de Gasto 2.1.13.31 Guardias Hospitalarias de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto para el año fiscal 2020.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acto Resolutivo a las dependencias y unidades orgánicas en función a sus competencias, para su conocimiento y estricto cumplimiento, a fin que una vez ejecutada la presente programación se proceda al pago respectivo.

Regístrese y Comuníquese:

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO
M.C. Manuel Isaac Pérez Kuga
DIRECTOR